

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

La necesidad de ajustar las importaciones de yute al consumo nacional, restringiendo el empleo de divisas extranjeras, así como la de regular la producción de las fábricas, en consonancia, únicamente, con el interés de la economía del país, hace imprescindible la creación de un Comité Sindical que de modo completo y unitario abarque todas las fases de este problema, ordenando todas las actividades nacionales relacionadas con este producto.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.^o El Comité Sindical del Yute constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta del yute y sus productos.

2.^o Compondrán este Comité, mientras persistan las actuales circunstancias, un Presidente, que será el Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, y nombrado por aquélla; un representante del Comité de Moneda extranjera; otro de la Intendencia general del Ejército; dos de la Industria del hilado, uno por la región Norte y otra por la del Sur, y dos de la Industria del tejido, que representarán las regiones de Aragón y Castilla, respectivamente.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

3.^o Las reuniones del Comité serán periódicas,

celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además se reunirá, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

4.^o Las funciones que incumben a este Comité, son:

a) Ajustar las importaciones de yute a las necesidades reales del consumo.

b) Distribuir la primera materia importada entre las fábricas de hilado y la hiliza entre las fábricas de tejidos, trenzado o cualesquiera otra que la necesitare.

c) Ordenar el suministro de los productos de yute para que sean debidamente atendidas las necesidades del Estado y las del consumo nacional, señalando la prioridad en el servicio de los mismos.

d) Regular el trabajo de las fábricas con arreglo a las primeras materias de que se disponga y a las necesidades de cada una de ellas.

e) Determinar los precios a que han de venderse los productos fabricados, tanto al Estado, como a los particulares, sobre vagón fábrica.

f) Cuidar por el cumplimiento de sus acuerdos, e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar; y

g) Todas las demás que se refieran a la industria del yute y no estén anteriormente especificadas.

5.^o El Comité Sindical del Yute quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de la presente orden en el *Boletín oficial*.

6.^o Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Burgos 7 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de las Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 8.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con objeto de facilitar la más rápida tramitación y resolución de las solicitudes que, acompañadas de documentación reglamentaria, se dirijan a esta Secretaria de Guerra, para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y como aclaración de las disposiciones vigentes en lo referente a la forma de extenderse y cursarse la expresada documentación, según los casos, se dispone lo siguiente:

1.º Los heridos que deseen se les conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, teniendo derecho a ella, la solicitarán del General Jefe de la Secretaria de Guerra en instancia en que se haga constar expresamente renuncian en beneficio del Tesoro de Guerra a la que reglamentariamente pudiera corresponderles Acompañarán a dicha instancia los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad a que perteneciera al ser herido, en el que se exprese la operación de guerra en que lo fuera.

b) Acta de reconocimiento expedida por un Tribunal Médico constituido a ser posible como ordena el artículo 4.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273) en la que se hará constar la apreciación de la clase de herida y grupo de los detallados en el artículo 5.º de dicha ley en que la consideran comprendida. Esta acta será visada por el Tribunal Médico Militar de la Capital del Cuerpo de Ejército respectivo.

2.º Los heridos que se consideren con derecho a pensión y deseen percibirla, solicitarán la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y pensión correspondiente, en instancia dirigida al General Jefe de la Secretaria de Guerra, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad análogo al del caso anterior.

b) Acta de reconocimiento, extendida y visada como para el caso anterior, pero en la que se exprese si la curación ha terminado, fecha del alta y número de días invertidos en ella.

c) Certificado o información en que se acredite el estado civil del solicitante y número de hijos que tiene a su cargo.

3.º La pensión diaria a que tenga derecho el solicitante podrá percibirla por períodos de quince días, mediante certificado del Director del hospital o clínica en que esté sometido a tratamiento, debiendo al ser dado de alta, hacerse una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponda.

4.º Tanto las instancias como los certificados deben ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la ley del Timbre.

Burgos 8 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 10.)

Cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales

Por conveniencia del servicio, se convoca un cursillo para cubrir ciento cuarenta plazas de Maestros herradores provisionales, cuya duración será de quince días; el plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual, y dará comienzo el 1.º de Julio próximo.

Las bases a que se ajustará este cursillo son las que figuran en la orden de 28 de Marzo último (B. O. núm. 159), con la modificación de que en lugar de verificarse dichos cursillos en las cabeceras de las Divisiones se efectuarán en las del Ejército del Sur y 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos de Ejército.

El número de Maestros herradores provisionales que puede aprobar el Ejército del Sur y los cuatro Cuerpos de Ejército, es el de veintiocho cada uno.

Burgos 12 de Junio de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 13.)

FISCALIA SUPERIOR DE LA VIVIENDA

Edicto

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del reglamento de fecha 4 de Febrero de 1937, esta Fiscalía Delegada hace presente a las autoridades locales de la provincia y Sres. Inspectores Médicos municipales que, en aquellas localidades donde es costumbre alquilar viviendas o habitaciones en época de veraneo, deberá evitarse el hacinamiento de moradores y la convivencia de los vecinos con personas enfermas que pudiera representar un peligro de contagio.

Asimismo se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto sobre la obligación que tienen los propietarios de casas de proveerse de la Cédula de

habitabilidad que extiende esta Fiscalía, previa inspección e informe favorable de los Sres. Inspectores Médicos municipales, sin cuyo documento no puede ser alquilada ninguna vivienda, incurriendo los contraventores en las sanciones a que hubiera lugar.

Soria 12 de Junio de 1937.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Eugenio Bezares. 1506

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1937.

(Conclusión)

Ordinaria del día 20

Se abre la sesión a la hora de las ocho y treinta minutos de la noche bajo la presidencia del primer Sr. Teniente Alcalde D. Eloy Sanz Villa, con asistencia de los Concejales Sres. Rídruejo, Jimeno Pascual, Marco, Sanchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, García Monedero, Vinuesa, Sanchez Martialay, la Banda y Ballester, dejando de asistir los Sres. Monzón, Lopez Cordero, Gonzalo Cortés, del Olmo, Llorente e Iglesias.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, consignándose la aclaración hecha por el Sr. la Banda, de que las gestiones que realizó para la confección del plano de la calle de la Zapatería, fué como Jefe de F. E., y que por consiguiente es a ésta a quien hay que agradecerlo; con lo que estuvo conforme la Corporación.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia, publicados desde la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Ingeniero Secretario de la Junta provincial de Abastos, referente a la competencia y atribuciones del Ayuntamiento en dicha materia.

Se aprobó un presupuesto extraordinario para atender al suministro de las fuerzas del Ejército y Guardia civil, disponiéndose su exposición al público por el plazo legal.

Por unanimidad se aprobaron los convenios celebrados entre el Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos y D. Emilio Heras Soto, rematante de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Santa Inés, correspondiente al decenio que terminó en el año 1935.

Se aprobó el cargo que se hace al Sr. Depositario para el cobro del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, correspondiente al año 1937.

Fué autorizada D.^a Estefania Mateo, para ha-

cer las acometidas de aguas potables desde la tubería de la Campsa, a la casa en construcción en los terrenos del Bañadero.

Accediendo a lo solicitado por D. Eloy Sanz Villa, se autorizó la redención del canon de la sepultura núm. 3.161, a nombre de D.^a Faustina Acebes, previo pago de la cantidad establecida.

Se reconoció un crédito de 2.035 pesetas, a favor de D. Antonio Hernandez, con cargo al capítulo 1.^o artículo 4.^o del corriente ejercicio.

Se concedió el agua por contador a D.^a Estefania Mateo, para la casa sin número de la carretera de Madrid (Bañadero).

Y siendo la hora de las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Monzón.

Ordinaria del día 31

Se abre la sesión a la hora de las ocho y treinta minutos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, Rídruejo, Jimeno Pascual, del Olmo, Ruiz Pedroviejo, García Monedero, Vinuesa, Iglesia, Ballester, Sanchez Martialay y la Banda, dejando de asistir los Sres. López Cordero, Gonzalo Cortés, Sánchez Mayoral, Llorente y Marco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*, publicados desde la sesión anterior.

Por unanimidad acordó el Ayuntamiento contribuir a la suscripción para el Acorazado España, con la cantidad de 2.500 pesetas.

Asimismo se acordó que se reúnan los señores Concejales para proceder a la reorganización del personal municipal, y facilitar los datos solicitados por la Delegación provincial del Trabajo.

Igualmente acordó que siga cobrando sus haberes por encontrarse en el frente, el Sereno Saturnino Caballero Martinez.

Se aprobó el cargo que se hace al Sr. Depositario en el cap. 8.^o derechos y tasas, y artículo 2.^o aprovechamientos especiales, cementerios, correspondiente al mes de Mayo último.

Se reconoció un crédito de 18 pesetas a favor de D. Martin Moreno Muñoz.

Por unanimidad se acordó que se conteste a D. Fernando Garcia Romero, en representación de D. Manuel Garcia Verde, que el Ayuntamiento no tiene competencia para realizar el deslinde que interesa.

Fué autorizado D. Juan Varea para colocar veladores en la acera junto a su establecimiento Café Imperial.

También se autorizó a D. Rufino Ortega para colocar un kiosco en la Alameda de Cervantes.

Se acordó quede pendiente una instancia de D. Luciano Tierno, solicitando autorización para edificar.

Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, la Corporación por unanimidad prestó su aprobación a la Ordenanza para la exacción del arbitrio por utilización de la báscula, disponiéndose su exposición al público por el plazo legal para oír reclamaciones.

Asimismo, previa la declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, por unanimidad se acordó que con la mayor urgencia se proceda a la construcción de refugios.

Por el Sr. Jimeno Pascual se hizo un ruego al que contestó la Presidencia, y siendo la hora de las diez y diez minutos de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón. 1502

TARDELCUENDE

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido y previamente autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 4.734'095 metros cúbicos de madera, y 673'728 metros cúbicos de leña de tronco en pie y con corteza, procedentes de árboles agotados para la resinación, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, de la pertenencia de este Ayuntamiento, y cuya ejecución tendrá lugar durante los años forestales de 1936-37 y 1937-38, la cual tendrá lugar en estas casas consistoriales a las once en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos los veinte hábiles desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya y con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Notario autorizante.

El tipo de tasación para los dos años referidos asciende a 54.678'22 pesetas, que corresponden a los precios unitarios de 11'20 pesetas metro cúbico maderable y 2'27 pesetas metro cúbico de leñoso, no siendo admitidas las posturas que no cubran dicho tipo.

Los pliegos facultativos y económicos se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día de la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.º (4'50 pesetas), y ajustadas al mo-

delo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta las trece horas del anterior día hábil al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del importe del aprovechamiento, que asciende a 2.738'91 pesetas.

El presupuesto de indemnizaciones por lo que respecta al ejercicio de 1936-37, formado con arreglo a las tarifas vigentes, asciende a pesetas 1.906'49, que será satisfecho por el adjudicatario, así como los gastos de anuncios, escrituras, etc.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los puntos del art. 9.º del reglamento de 2 de Julio de 1924 y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones todas de éste.

Tardelcuende 2 de Junio de 1937.—El Alcalde, Santos Cerrada. 1505

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal de la tarifa, clase, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la subasta de 5.407'823 metros cúbicos maderables y leñosos, en pie, en rollo y con corteza de pinos agotados para la resinación procedentes del monte Manadizo y San Gregorio de Tardelcuende, se comprometo a la adquisición de dichos aprovechamientos con estricta sujeción a los referidos pliegos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

62.—Derechos de inserción 36 pesetas.

CONDEMIOS DE ARRIBA (GUADALAJARA)

Ignorándose el paradero del Secretario propietario de este Ayuntamiento, D. Segundo Moreiras Novea, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en esta Alcaldía en término de diez días, pasado el cual y caso de no comparecer, se decretará por el Ayuntamiento su cesantía, según orden recibida de la Superioridad.

Condemios de Arriba 10 de Junio de 1937.—El Alcalde, Jacinto Abool. 1504